INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900165 00 **(C201900165)** Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 30 de noviembre de 2020, informando que se allega por la parte demandante liquidación del crédito, la que se corrió el traslado venciendo el 25 de noviembre sin que se efectuara pronunciamiento alguno por la contraparte. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la **liquidación del crédito** aportada por la parte ejecutante, observa este juzgador que en la misma se están liquidando intereses de mora del capital acelerado, desde el 25 de febrero de 2019, cuando lo ordenado en el mandamiento de pago¹, es desde la presentación de la demanda. Aunado a ello, se cobran intereses corrientes, cuando los mismos no fueron pedidos, ni mucho menos ordenados.

En consecuencia, en aplicación de las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso la norma en cita se dispondrá su **modificación**, quedando la misma, con corte a 11 de noviembre de 2020, así:

Capitales acelerado	\$ 47′887.954,22
Intereses de mora	\$ 13′538.801,27
Total capital cuotas en mora	\$ 16′108.767,33
Intereses de mora	\$ 2′569.966,05
Total	\$ 63´996.721,55

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ Juez

-

¹ Folio 27/28

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

608bd5047cd636ec3b0075374d0facb17fec1f5f8d5f52e6284df966eacaf3

Documento generado en 04/12/2020 09:42:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica